



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24096

28/11/2017

61194

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que el Gobierno realizó los repartos de cuotas de pesca de atún rojo de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que incluye los criterios históricos, características técnicas de las embarcaciones y otros parámetros, así como el empleo generado. El Gobierno ha incluido aspectos sociales en el reparto de posibilidades de pesca de atún rojo, concretamente el empleo generado por las almadrabas y buques del censo específico.

En este sentido, cabe indicar que en la normativa española vigente no se han cuantificado esos aspectos, si bien el reparto, al incluir la componente social, ha primado a las flotas de tipo artesanal y costera frente a las de tipo industrial. Asimismo, se indica que en la normativa española vigente tampoco se han cuantificado los aspectos de incentivos para las técnicas de reducido impacto ambiental.

Así, el Gobierno ha realizado los repartos de cuotas de pesca de atún rojo en base al referido artículo 27, que incluye criterios del artículo 17 del Reglamento (UE) 1380/2013¹. Cabe señalar que este Reglamento no obliga sino que posibilita a emplear uno o algunos de los criterios que recoge en ese artículo, tal y como se ha realizado. Por este motivo, se considera que el reparto de cuotas de atún rojo de España se basa en criterios del Reglamento 1380/2013.

Por otro lado, se indica que la Comisión Europea negoció las nuevas cuotas de atún rojo en el seno de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés), concretamente en la reunión celebrada el mes de noviembre de 2017 en Marrakech (Marruecos).

En esa reunión se aumentó el Total Admisible de Capturas (TAC) de 23.000 toneladas hasta 28.000 toneladas en 2018, 32.000 en 2019 y 36.000 toneladas en 2020. Así, cabe indicar que este aumento se traduce en una cuota para España de 5.000 toneladas en 2018 -cifra

¹ Reglamento (UE) n ° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n ° 1954/2003 y (CE) n ° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n ° 2371/2002 y (CE) n ° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.



notablemente superior a las 4.244 toneladas de 2017, pero todavía inferior a la que propició el primer reparto-.

En este sentido, cabe señalar que el informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de 2017 de ICCAT permitía un incremento más rápido hasta las 36.000 toneladas sin poner en riesgo el stock, al mismo tiempo que recomendaba finalizar el Plan de Recuperación vigente y su sustitución por un Plan de Gestión, decisión que finalmente no fue tomada en Marrakech.

Así, el retraso en el aumento del TAC y el mantenimiento del plan de recuperación obliga a retrasar la revisión inicialmente prevista de la normativa de gestión de la pesquería de atún rojo para la flota española hasta 2019, en que se darán las circunstancias acordadas de cuota superior a la repartida en 2008.

Por último, cabe señalar que ya se ha iniciado el procedimiento de consulta pública encaminado a modificar la normativa vigente.

Madrid, 27 de febrero de 2018

